



CONVENIO DE MEJORA PAE 2026, QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO VÍCTOR HUGO AGUILAR PAVÓN, DIRECTOR DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DIRECCIÓN”; POR OTRA PARTE, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MÓNICA GABRIELA TRIGUEROS RODRÍGUEZ, CONTRALORA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONTRALORÍA MUNICIPAL”; LA TESORERÍA MUNICIPAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MARÍA DE JESÚS OLGA JORGE MENDOZA, TESORERA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA TESORERÍA MUNICIPAL”; Y LA LCDA. THAMARA IVONNE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE LAS MUJERES INCLUSIÓN Y EQUIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SUJETO EVALUADO”, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

Antecedentes

- I. El Gobierno Municipal de Nicolás Romero ha adquirido el propósito de consolidarse como una Administración Pública Municipal de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse con transparencia, para medir los logros y alcances, a través de un sistema de indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027.
- II. Por ello, es importante realizar acciones de monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2026, para que la presupuestación basada en resultados permita consolidar su contraparte, que es el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.
- III. Por este motivo, el Gobierno de Nicolás Romero, a través de la Dirección de Innovación Gubernamental, en cumplimiento a los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, Tomo: CCXX, número 74, del veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, y que tienen por objetivo regular la evaluación de los programas presupuestarios establecidos en el Presupuesto de Egresos Municipal 2026, emitido en el Programa Anual de Evaluación 2026, en apego a los Términos de Referencia para la Evaluación de Procesos emitidos por el CONEVAL.





Declaraciones

I.- Declara **“La Dirección”** por conducto de su representante:

I.1. Que es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 apartado A. fracción XIII, 87, 88 y 89 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, publicado el cinco de febrero de dos mil veintiséis y 23 apartado A. fracción XIII y 181 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, publicado el diez de marzo de dos mil veintiséis.

I.2. Que el Director de Innovación Gubernamental, cuenta con las facultades y capacidad legal de representatividad para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracciones IV, V, VI de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 20 fracciones I incisos c) y f); II incisos d) y e); III inciso b); IV incisos c) y d); VI incisos a), b), c), d) y e) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

I.3. Que para efecto del presente instrumento señala como domicilio las oficinas de la Dirección de Innovación Gubernamental ubicadas en avenida Juárez, sin número, colonia Benito Juárez, 1ra Sección, código postal 54400, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México.

II.- Declara **“La Contraloría Municipal”** por conducto de su representante:

II.1. Que es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo establecido en los artículos 52 apartado A. fracción XIV y 90 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, publicado el cinco de febrero de dos mil veintiséis y 23 apartado A. fracción XIV y 195 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, publicado el diez de marzo de dos mil veintiséis.

II.2. Que acredita su personalidad con el nombramiento del veintidós de octubre de dos mil veinticinco emitido a su favor, signado por la Presidenta Municipal, la Maestra en Administración Pública Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez, por lo que cuenta con las facultades y capacidad legal de representatividad para celebrar este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





II.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio las oficinas de la Contraloría Municipal ubicadas en avenida Juárez, sin número, colonia Benito Juárez, 1ra Sección, código postal 54400, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México.

III.- Declara “La Tesorería Municipal” por conducto de su representante:

III.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo establecido por los artículos 52 apartado A. fracción III y 68 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, publicado el cinco de febrero de dos mil veintiséis y 23 apartado A. fracción III, 70 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México publicado el diez de marzo de dos mil veintiséis.

III.2. Que la Tesorera Municipal cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y derivado de su nombramiento dictado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del diez de enero de dos mil veinticinco otorgado por la Maestra en Administración Pública Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez, Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio las oficinas de la Tesorería Municipal ubicadas en avenida Juárez, sin número, colonia Benito Juárez, 1ra Sección, código postal 54400, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México.

IV.- Declara “El Sujeto Evaluado” por conducto de su representante:

IV.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo establecido por los artículos 52 apartado A. fracción XI y 79 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, publicado el cinco de febrero de dos mil veintiséis y 23 apartado A. fracción XI y 148 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México publicado el diez de marzo de dos mil veintiséis.

IV.2. Que la Directora de las Mujeres, Inclusión y Equidad, cuenta con las facultades y capacidad legal de representatividad para celebrar este instrumento, derivado de su nombramiento del veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 apartado A. fracción XI y 79 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, publicado el cinco de febrero de dos mil veintiséis y 23 apartado A. fracción XI, 148 y 149 del Reglamento





Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, publicado el diez de marzo de dos mil veintiséis.

IV.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio las oficinas de la Dirección de las Mujeres Inclusión y Equidad, ubicadas en calle Luis Donald Colosio, número 8, colonia Zaragoza, código postal 54457, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México.

V.- Declaran “Las Partes”:

V.1. Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

V.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, en la disposición del Capítulo IX, del Seguimiento a Resultados y Recomendaciones Derivadas del Proceso de Evaluación, los cuales se sujetarán a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de “**El Sujeto Evaluado**”, para atender los hallazgos y las recomendaciones que se derivan de la evaluación a los Programas Presupuestarios establecidos en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Segunda. Compromisos y Responsabilidades.

I. De “La Dirección”:

- a) Vigilar que las recomendaciones de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, conforme al plazo establecido;
- c) Verificar la calidad del cumplimiento de las recomendaciones;
- d) Convocar a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
- e) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet de “**El Sujeto Evaluado**”;
- f) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y





- g) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de las recomendaciones.

II. De “La Contraloría Municipal”:

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte de “El Sujeto Evaluado”;
- b) Asistir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte de “El Sujeto Evaluado”;
- c) Verificar la publicación y veracidad de la información de “El Sujeto Evaluado”;
- d) Vigilar el estricto cumplimiento a las disposiciones aplicables; y
- e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos que incumplan el presente convenio por parte de “El Sujeto Evaluado”.

III. De “La Tesorería Municipal”:

- a) Participar en la supervisión a la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte de “El Sujeto Evaluado”;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte de “El Sujeto Evaluado”;
- c) Verificar en su caso la veracidad de la información financiera de “El Sujeto Evaluado”; y
- d) Vigilar el estricto cumplimiento a las disposiciones aplicables.

IV. De “El Sujeto Evaluado”:

- a) Cumplir las recomendaciones establecidas en el Anexo 1;
- b) Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- c) Acudir a las sesiones para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
- d) Solventar las recomendaciones en los plazos establecidos; y
- e) Enviar a “La Dirección” a “La Contraloría Municipal” y a “La Tesorería Municipal” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a las recomendaciones.

Tercera. Responsables. “Las Partes” designarán por escrito a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte de “El Sujeto Evaluado”, derivados de la evaluación del programa presupuestario.





Las sesiones se llevarán a cabo entre **“Las Partes”**, en las instalaciones de **“La Dirección”**, levantando las actas a que haya lugar, para constancia de lo desarrollado en las mismas.

Cuarta. De las recomendaciones. Atendiendo a lo dispuesto en el punto Vigésima Tercera de Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, **“El Sujeto Evaluado”** deberán atender las recomendaciones de las evaluaciones practicadas mediante la celebración del presente instrumento jurídico para mejorar el Desempeño y Resultados Gubernamentales, las cuales se encuentran en el Anexo 1.

Quinta. Cumplimiento. **“La Dirección”**, **“La Contraloría Municipal”** y **“La Tesorería Municipal”** determinarán si las acciones y los compromisos realizados por **“El Sujeto Evaluado”** cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el acta de atención a las recomendaciones del presente convenio.

Las fechas de cumplimiento de las recomendaciones no podrán exceder del veintiséis de febrero de dos mil veintisiete.

Sexta. Incumplimiento de “Las Partes”. En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en el Capítulo XIV, de las Sanciones en la disposición Trigésima Primera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales” publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, del veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.

Séptima. Prórroga. En el caso de que existan acciones que no se hayan alcanzado a cumplir o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, **“El Sujeto Evaluado”** podrán solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 40 (cuarenta) días naturales.

Octava. Publicidad. **“Las Partes”** reconocen que el presente instrumento es público, debiendo cumplir lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de Protección de datos personales, Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Novena. Modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por **“Las Partes”**, en términos de las disposiciones aplicables.

Décima. Vigencia. El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento, que no podrá rebasar **el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**.





Décima Primera. Interpretación. La interpretación del presente Convenio corresponde a “**La Dirección**”, a “**La Contraloría Municipal**”, a “**La Tesorería Municipal**”, y a “**El Sujeto Evaluado**”, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.

El presente Convenio se firma por cuadruplicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, a *** de *** dos mil veintiséis.

Firman “Las Partes”



Mtra. A.P. María de Jesús Olga Jorge Mendoza
Tesorera Municipal

Lcda. Thamara Ivonne González Rodríguez
Directora de las Mujeres, Inclusión y Equidad

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio que celebran, por una parte, la Dirección de Innovación Gubernamental, en su carácter de “**La Dirección**”, la Contraloría Municipal, en su carácter de “**La Contraloría Municipal**”; la Tesorería Municipal, en su carácter “**La Tesorería Municipal**”; y la otra parte, la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad, en su carácter de “**El Sujeto Evaluado**”, a *** de *** de 2026.





Anexo 1

Cuadro 1. Recomendaciones de la Evaluación de Diseño correspondiente al 2026		
No.	Recomendaciones	Fecha de Cumplimiento
1		
2		

“Las Partes”

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Pavón
Director de Innovación Gubernamental

Lcda. Mónica Gabriela Trigueros Rodríguez
Contralora Municipal

Gobierno de acción que transforma
2025 - 2027

Mtra. A.P. María de Jesús Olga Jorge Mendoza
Tesorera Municipal

Lcda. Thamara Ivonne González Rodríguez
Directora de las Mujeres, Inclusión y Equidad

